

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 26 SET. 2016  
 RECIBIDO

REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel".

SANTIAGO, 23 SEP 2016

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. G. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC.DTO. \_\_\_\_\_

VISTOS:

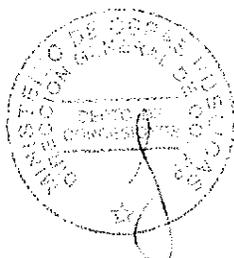
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El D.S. MOP N° 411, de fecha 27 de junio de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4460, de fecha 30 de octubre de 2013.
- El Decreto Supremo MOP N° 395, de fecha 27 de agosto de 2014.
- El Ord. N° 551, de fecha 17 de abril de 2015, del señor alcalde de la comuna de Arauco.

10 243677

08692/2016

SECCION DE PRESUPUESTOS  
 SECTOR PASIVOS  
 CONTINGENTES  
 Y CONCESIONES  
 MINISTERIO DE HACIENDA

OF DE PARTES DIPRES  
 26.09.2016 15:56



- Las Cartas de las juntas de vecinos Villa Molino del Sol y Villa Los Sauces, del sector de Ramadillas, ambas recibidas con fecha 20 de abril de 2015.
- El Oficio Ord. N° 894, de fecha 11 de septiembre de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta SCR 160 – IF1127/15, de fecha 17 de diciembre de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 107, de fecha 2 de febrero de 2016, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 185 de fecha 29 de febrero de 2016, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 207, de fecha 8 de marzo de 2016, del Inspector Fiscal.
- La Carta SCR 160 – IF0491/16, de fecha 23 de junio de 2016, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 698, de fecha 8 de julio de 2016, del Inspector Fiscal.
- La Carta SCR 160 – IF0637/16, de fecha 2 de agosto de 2016, de la Sociedad Concesionaria.
- La Carta SCR 160 – IF0658/16, de fecha 8 de agosto de 2016, de la Sociedad Concesionaria.
- La Carta SCR 160 – IF0771/16, de fecha 22 de septiembre de 2016, de la Sociedad Concesionaria.
- El Memorándum N° 0351, de fecha 22 de septiembre de 2016, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 963, de fecha 23 de septiembre de 2016, del Inspector Fiscal del contrato de concesión.
- La Carta N° SCR 160 – IF0778/16, de fecha 23 de septiembre de 2016, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 964, de fecha 23 de septiembre de 2016, del Inspector Fiscal del contrato de concesión.
- El Oficio Ord. N° 197, de fecha 23 de septiembre de 2016, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas agrega que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4460, de fecha 30 de octubre de 2013, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 395 de fecha 27 de agosto de 2014, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel", en el sentido que se dispuso el desarrollo del proyecto de ingeniería



definitiva para el reemplazo de la estructura del Puente Ramadillas preexistente, y la ejecución de las obras que de éste se derivaren, las que se denominaron "Reemplazo Puente Ramadillas Existente". En particular, el numeral 4.2 de dicha Resolución estableció como valor máximo que el MOP reconocería a la Sociedad Concesionaria por concepto de la construcción de la citada obra, la cantidad de UF 200.000 (Doscientas Mil Unidades de Fomento), neta de IVA. El valor definitivo de dicha obra sería el correspondiente al menor valor de, al menos, 3 cotizaciones de empresas inscritas en primera categoría del Registro de Contratistas del MOP que la Sociedad Concesionaria debía presentar al Inspector Fiscal, dentro del plazo de 60 días contado desde la aprobación del proyecto de ingeniería definitiva respectivo.

- Que el Inspector Fiscal aprobó el proyecto de ingeniería definitiva para el reemplazo de la estructura del Puente Ramadillas preexistente, en adelante denominado, también e indistintamente, "Puente Ramadillas 2", mediante Oficio Ord. N° 894, de fecha 11 de septiembre de 2015.
- Que mediante Carta SCR 160 – IF1127/15, de fecha 17 de diciembre de 2015, la Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4460, invitó a 4 empresas a presentar sus cotizaciones para la ejecución de la obra, de las cuales 3 presentaron ofertas, todas ellas superiores al monto máximo señalado en la citada Resolución. Los montos propuestos por las empresas invitadas fueron los siguientes: i) Acciona Infraestructura Agencia en Chile ofertó la suma de UF 303.318,47; ii) Brotec Construcción propuso la suma de UF 319.915,19; y iii) Constructora Aires del Sur presentó una oferta por UF 494.457,27. En virtud de dichos antecedentes, la Sociedad Concesionaria solicitó al MOP se modifique la citada Resolución y reconozca el monto mínimo ofertado en este proceso de cotización para poder adjudicar y dar inicio a la ejecución de las obras.
- Que mediante Oficio Ord. N° 185 de fecha 29 de febrero de 2016, complementado mediante Oficio Ord. N° 207 de fecha 8 de marzo de 2016, el Inspector Fiscal le informó a la Sociedad Concesionaria el rechazo de las cotizaciones presentadas y le instruyó llevar a cabo un nuevo proceso de cotizaciones, de conformidad a lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4460.
- Que con fecha 2 de agosto de 2016, mediante Carta SCR 160 – IF0637/16, la Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal los resultados del nuevo proceso de cotizaciones para la ejecución de la obra "Reemplazo Puente Ramadillas Existente", las cuales nuevamente resultaron superiores al monto máximo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4460. Los montos propuestos por las empresas invitadas fueron los siguientes: i) Corpstrada Ingeniería Spa ofertó la suma de UF 297.038,87; ii) Sacyr Chile Construcción S.A. propuso la suma de UF 317.849,06; y iii) Acciona Infraestructura Agencia en Chile presentó una oferta por UF 327.843,94. En virtud de dichos antecedentes, la Sociedad Concesionaria solicitó al MOP se modifique la citada Resolución y reconozca el monto mínimo ofertado en este proceso de cotización para poder adjudicar y dar inicio a la ejecución de las obras.
- Que en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, el MOP considera de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en particular lo dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4460, de fecha 30 de octubre de 2013, y sancionado mediante Decreto Supremo MOP N° 395 de fecha 27 de agosto de 2014, en el sentido de establecer un monto definitivo, acordado a suma alzada, por la ejecución de la obra denominada "Reemplazo Puente Ramadillas Existente", conforme a la cotización por el menor valor obtenida en el proceso llevado a cabo por la Sociedad Concesionaria, toda vez que es necesario disponer a la brevedad posible de una nueva estructura, dado que el Puente Ramadillas preexistente fue severamente dañado a consecuencia del terremoto de 27 de febrero de 2010, impidiendo la circulación del tránsito sobre él y que dicho reemplazo, luego de descartar la factibilidad técnica de su reparación, fue técnica y económicamente recomendado por el Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad;

mediante su Oficio Ord. N° 10.432, de fecha 11 de septiembre de 2013, documento fundante de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4460 y del Decreto Supremo MOP N° 395.

- Que a su vez, el señor alcalde de la comuna de Arauco, mediante su Ord. N° 551, de fecha 17 de abril de 2015, manifestó al Inspector Fiscal su preocupación respecto a algunos temas que, según indica, afectan a la localidad de Ramadillas, sector donde se ubica el citado Puente, y que habrían sido planteados por los vecinos del sector. Entre otros requerimientos, se plantea la solicitud de incorporar luminarias al puente Ramadillas, atendido que en ese sector se presenta un continuo flujo peatonal desde y hacia el sector de Pitraleo y que quienes transitan por él se ven expuestos a serios riesgos de accidentes por la falta de iluminación.
- Que mediante Cartas recibidas con fecha 20 de abril de 2015, las juntas de vecinos de Villa Molino del Sol y Villa Los Sauces, ambas del sector de Ramadillas, comuna de Arauco, Región del Biobío, manifestaron al Inspector Fiscal su requerimiento respecto de la incorporación de iluminación peatonal en el puente Ramadillas. Los motivos que fundamentan esta petición se refieren a que el puente constituye la única vía de acceso entre la comuna de Arauco con el resto de las comunas de la provincia y, particularmente, una vía de comunicación de bastante concurrencia entre los sectores de Pitraleo y Ramadillas por la que transitan diariamente estudiantes, adultos mayores y vecinos en general. Señalan que tanto la escuela como los centros de atención primaria se encuentran en el sector norte del puente, por lo que el flujo por dicho puente es recurrente. Agregan que durante el verano existe una mayor afluencia de visitantes y un aumento de la delincuencia, por lo que la falta de iluminación en el puente lo convierte en un foco recurrente de asaltos, riñas e ingesta alcohólica.
- Que en virtud de lo señalado en los dos considerandos precedentes, el MOP considera de interés público y urgencia modificar las características de las obras y los servicios del contrato de concesión, en el sentido de instruir a la Sociedad Concesionaria el desarrollo de un proyecto de ingeniería para la iluminación de los dos puentes Ramadillas contemplados en el contrato de concesión, es decir, para el nuevo Puente Ramadillas definido en el artículo 2.3.1.3 de las Bases de Licitación, denominado, también, "Puente Ramadillas 1", y para la obra denominada "Reemplazo Puente Ramadillas Existente" dispuesta en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4460, denominada, también, "Puente Ramadillas 2", incluyendo las obras de aceras peatonales que fueren necesarias para conectar integralmente los pasillos sobre los puentes y las aceras existentes; y ii) ejecutar las obras que se deriven del proyecto de ingeniería antes señalado, conservarlas, mantenerlas y operarlas. Lo anterior, toda vez que ello permitirá disminuir los riesgos de accidentabilidad y de inseguridad que la falta de luminarias reviste para los habitantes de la zona. En lo sucesivo, para efectos de la presente Resolución y de los demás actos administrativos que se dicten, el proyecto antes señalado se denominará "PID iluminación y aceras Puentes Ramadillas" y las obras que deriven de éste se denominarán "Obras de iluminación y aceras Puentes Ramadillas".
- Que para ello, mediante Oficio Ord. N° 107, de fecha 2 de febrero de 2016, y Oficio Ord. N° 698, de fecha 8 de julio de 2016, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria presentar el presupuesto para la proyección, suministro, instalación y mantención de iluminación peatonal sobre el pasillo poniente del Puente Ramadillas 1 y sobre el pasillo oriente del futuro Puente Ramadillas 2, el que debía incluir el presupuesto de las obras de aceras peatonales que fueren necesarias para conectar integralmente los pasillos sobre los puentes y las aceras existentes. El presupuesto antes referido fue presentado por la Sociedad Concesionaria mediante Carta SCR 160 – IF0658/16, de fecha 8 de agosto de 2016, y actualizado mediante Carta SCR 160 – IF0771/16, de fecha 22 de septiembre de 2016, y validado, este último, por el Inspector Fiscal, mediante Memorándum N° 0351 de la misma fecha.
- Que por otra parte, la Sociedad Concesionaria ha solicitado la comprobación de la correcta ejecución de las obras del Tramo A del contrato de concesión, de conformidad a lo previsto en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, por lo que es inminente la autorización de la Puesta en



Servicio Provisoria de dicho tramo y la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra, lo que traerá como consecuencia la autorización del cobro de tarifa en la Plaza de Peaje de Chivilingo como retribución a la inversión ejecutada.

Sin embargo, tomando en consideración que la obra "Reemplazo Puente Ramadillas Existente", estará ejecutada en 15 meses más, contados desde la total tramitación de la presente resolución, y que su ausencia implica que la ruta comenzará su operación normal bajo un estándar muy inferior al previsto, con la consiguiente afectación del nivel de servicio para los usuarios, pero sometidos al cobro de la tarifa para un nivel de servicio de estándar superior, el Ministerio de Obras Públicas ha estimado tomar una medida transitoria que permita mitigar esta situación.

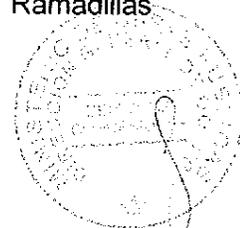
En efecto, el proyecto previsto para el contrato de concesión, concibió dotar de un alto estándar de diseño, seguridad y eficiencia a la Ruta 160, para lo cual resulta fundamental materializar un perfil de doble calzada continua de dos pistas por sentido en toda su extensión, lo que incluye al Puente Ramadillas preexistente, cuyo reemplazo no ha podido ser concretado por motivos no previstos originalmente en el contrato de concesión, que dicen relación con los daños estructurales de relevancia que lo afectaron producto del terremoto de 27 de febrero de 2010, lo que obligó a una modificación de la obra que afecta el conjunto de su funcionamiento. La situación descrita supone, entre otras consecuencias, que el estándar que originalmente contemplaba el contrato de concesión, con cuatro pistas en toda la ruta, no se puede cumplir en los plazos ni en la forma previamente estimados, ello por tratarse de una modificación de relevancia que afecta a la generalidad del funcionamiento de la carretera por cuanto, además de la estructura en sí misma, debe considerarse que el mencionado "Puente Ramadillas 2" se encuentra emplazado prácticamente en el centro del tramo concesionado de la Ruta 160, siendo dicha estructura el hito de mayor relevancia que permite la continuidad de la carretera entre el fin del Tramo A y el inicio del Tramo B.

El efecto directo de la ausencia del Puente Ramadillas preexistente o también denominado "Puente Ramadillas 2", implica la reducción obligada del flujo vehicular en el actual Puente Ramadillas 1, de cuatro a dos pistas junto con originar una discontinuidad a la doble calzada, afectando de manera relevante el nivel de servicio de la ruta, al requerir la instalación de desvíos y permitir el tránsito en calzada bidireccional, en un tramo de aproximadamente 1.000 m, con velocidades máximas de 30 km/hr en lugar de los 80 km/h concebidos en el proyecto de la concesión. Dicho efecto en el nivel de servicio que prestará la concesión causará un fuerte impacto en los usuarios de la ruta concesionada, al inicio de la etapa de explotación, lo que implicará reclamos y conflictos con la Sociedad Concesionaria, por una situación ajena a su responsabilidad.

Que el menor nivel de servicio descrito que prestará el tramo influirá directamente en los usuarios que deberán circular por la plaza de peaje Chivilingo, quienes conforme a la estructura tarifaria prevista en las Bases de Licitación, deberán pagar la tarifa más alta de la concesión.

Que por las razones indicadas, el MOP considera de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de instruir a la Sociedad Concesionaria aplicar una rebaja extraordinaria y temporal de un 30% en las tarifas de la Plaza de Peaje Chivilingo, para todo tipo de vehículos, pero solo por el periodo que dure la ejecución de la obra "Reemplazo Puente Ramadillas Existente".

- Que de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 963, de fecha 23 de septiembre de 2016, informó formalmente a "Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S. A." que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, y considerando especialmente lo informado por ella, respecto a que las cotizaciones requeridas para la ejecución de la obra denominada "Reemplazo Puente Ramadillas



Existente”, excedieron el monto máximo previsto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 4460 y en el Decreto Supremo MOP N° 395 , el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel”, en el sentido que se establecerá un monto definitivo, acordado a suma alzada, por la ejecución de la obra denominada “Reemplazo Puente Ramadillas Existente”, conforme a la cotización por el menor valor obtenida en el proceso llevado a cabo por la Sociedad Concesionaria.

A su vez, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a las disposiciones legales citadas, el MOP modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que se establecerá que: i) la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar el proyecto de ingeniería denominado “PID iluminación y aceras Puentes Ramadillas”, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia adjuntos al citado Oficio, y construir, mantener y operar las obras que se deriven de dicho proyecto, denominadas “Obras de iluminación y aceras Puentes Ramadillas”; y ii) la Sociedad Concesionaria deberá aplicar una rebaja extraordinaria de un 30% en las tarifas de la Plaza de Peaje Chivilingo, para todo tipo de vehículos, por el periodo que dure la ejecución de la obra “Reemplazo Puente Ramadillas Existente”.

Finalmente, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar expresamente su aceptación a los términos, condiciones, plazos y valorizaciones señalados en el Oficio citado precedentemente.

- Que mediante Carta N° SCR 160 – IF0778/16, de fecha 23 de septiembre de 2016, la Sociedad Concesionaria manifestó su conformidad con las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel”, y a la rebaja temporal de tarifa en la plaza de peaje Chivilingo, materia de la presente Resolución, manifestando expresamente, en relación a lo señalado en los incisos primero y segundo del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su aceptación a las modificaciones materia del acto administrativo que se dictará al efecto.
- Que mediante Oficio Ord. N° 964, de fecha 23 de septiembre de 2016, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, su opinión favorable con respecto a las modificaciones de las características de las obras y servicios señaladas en los considerandos anteriores, en las condiciones y términos indicados, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expone.
- Que mediante Oficio Ord. N° 197, de fecha 23 de septiembre de 2016, del Jefe de División de Construcción de Obras Concesionadas, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución pertinente, atendidas las razones de interés público y urgencia expresadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 964, de fecha 23 de septiembre de 2016.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:  
3437  
DGOP N° \_\_\_\_\_/(Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel", en particular lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 395, de fecha 27 de agosto de 2014, que sanciona la Resolución DGOP (Exenta ) N° 4460 de fecha 30 de octubre de 2013, en el sentido que se determina para la ejecución de la obra denominada "Reemplazo Puente Ramadillas Existente", un monto definitivo, acordado a suma alzada, de conformidad a lo siguiente:

1.1. Se modifica la regulación dispuesta en el primer párrafo del numeral 4.2 del N° 4 del Decreto Supremo MOP N° 395, de fecha 27 de agosto de 2014, en el sentido que el valor definitivo acordado a suma alzada por concepto de la construcción de la obra denominada "Reemplazo Puente Ramadillas Existente", será la cantidad de UF 297.038,87 (Doscientas Noventa y Siete Mil Treinta y Ocho Coma Ochenta y Siete Unidades de Fomento), neta de IVA. Dicho monto comprende todas y cada una de las partidas y actividades necesarias para su total ejecución, con excepción de los costos de administración y control que se indican en el numeral 1.2 siguiente y aquellos indicados en el N° 4 del Decreto Supremo MOP N° 395, de fecha 27 de agosto de 2014, no modificados por la presente Resolución.

En caso que durante la ejecución de la obra "Reemplazo Puente Ramadillas Existente" el MOP considere de interés público ejecutar obras adicionales o complementarias que excedan del monto indicado en el presente numeral, procederá conforme las facultades previstas para ello en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y las Bases de Licitación.

1.2. Se modifica la regulación dispuesta en el numeral 4.3 del N° 4 del Decreto Supremo MOP N° 395, de fecha 27 de agosto de 2014, en el sentido que, el porcentaje a que se refiere dicho numeral se calculará sobre el monto establecido en el numeral 1.1 precedente.

2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel", en particular lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 395, de fecha 27 de agosto de 2014, que sanciona la Resolución DGOP (Exenta ) N° 4460 de fecha 30 de octubre de 2013, en el sentido que se modifican los plazos dispuestos en los numerales 2.3, 2.5 y 3 del citado Decreto Supremo, de conformidad a lo siguiente:

2.1. Se modifica la regulación dispuesta en el numeral 2.3 del N° 2 del Decreto Supremo MOP N° 395, de fecha 27 de agosto de 2014, en el sentido que el plazo máximo para que la Sociedad Concesionaria haga entrega al Inspector Fiscal de las pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y por catástrofe indicadas en dicho numeral, será de 30 días contado desde la total tramitación de la presente Resolución.

2.2. Se modifica la regulación dispuesta en el numeral 2.5 del N° 2 del Decreto Supremo MOP N° 395, de fecha 27 de agosto de 2014, en el sentido que el plazo máximo para que la Sociedad Concesionaria presente la boleta de garantía indicada en dicho numeral, será de 15 días contado desde la total tramitación de la presente Resolución.

2.3. Se modifica la regulación establecida en el N° 3 del Decreto Supremo MOP N° 395, de fecha 27 de agosto de 2014, en el sentido que el plazo máximo para la construcción de la obra denominada "Reemplazo Puente Ramadillas Existente" será de 13 meses, contabilizado desde la fecha en que la Sociedad Concesionaria acredite ante el Inspector Fiscal, la suscripción del contrato para la ejecución de esta obra, lo que no podrá exceder el plazo máximo de 60 días contado desde la total tramitación de la presente Resolución. El incumplimiento de la obligación de acreditar la suscripción del contrato para la ejecución de la obra, en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación a la Sociedad Concesionaria de una



multa de 2 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 2.4. Para la recepción de la obra denominada "Reemplazo Puente Ramadillas Existente" regirá el procedimiento y se aplicarán los mismos plazos y sanciones establecidas en el párrafo tercero del N° 3 del Decreto Supremo MOP N° 395, de fecha 27 de agosto de 2014.
3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel", en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar el proyecto de ingeniería denominado "PID iluminación y aceras Puentes Ramadillas", de conformidad a las condiciones y plazos que se indican en la presente Resolución y a lo señalado en los Términos de Referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 963, de fecha 23 de septiembre de 2016, del Inspector Fiscal:
- 3.1. La Sociedad Concesionaria deberá realizar el "PID iluminación y aceras Puentes Ramadillas" conforme a la normativa vigente, en particular de acuerdo a la normativa de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y a lo señalado en el capítulo 6.700 del Manual de Carreteras, Volumen 6. Dicho proyecto, previo a su ejecución, deberá contar con la factibilidad del servicio eléctrico respectivo, en lo relacionado con el empalme a la red eléctrica existente.
- 3.2. La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal y al servicio eléctrico respectivo, el "PID iluminación y aceras Puentes Ramadillas", en el plazo máximo de 60 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
- 3.3. El Inspector Fiscal revisará el proyecto dentro del plazo máximo de 30 días contados desde su recepción. Dentro de ese plazo el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de las mismas por parte del Inspector Fiscal. Sin perjuicio de la aplicación de la multa establecida en el numeral 3.5 subsiguiente, este procedimiento se repetirá hasta la total aprobación por parte del Inspector Fiscal del "PID iluminación y aceras Puentes Ramadillas".
- 3.4. Dentro del plazo máximo de 120 días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal del "PID iluminación y aceras Puentes Ramadillas", la Sociedad Concesionaria, deberá acreditar la tramitación del empalme a la red eléctrica.
- 3.5. En caso de incumplimiento imputable a la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Resolvo N° 3, dentro de los plazos establecidos, se aplicará a ésta una multa de 5 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.
4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel", en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras denominadas "Obras de iluminación y aceras Puentes Ramadillas", de conformidad al "PID iluminación y aceras Puentes Ramadillas" que apruebe el Inspector Fiscal según lo establecido en el resolvo N° 3 precedente, y de acuerdo a lo siguiente:
- 4.1. El plazo máximo para la ejecución de las "Obras de iluminación y aceras Puentes Ramadillas" en el "Puente Ramadillas 1", y en el "Puente Ramadillas 2", será el mismo plazo indicado para la ejecución de la obra denominada "Reemplazo Puente Ramadillas



Existente” en el N° 3 del Decreto Supremo MOP N° 395, de fecha 27 de agosto de 2014, modificado en el numeral 2.3 de la presente Resolución.

- 4.2. La recepción de las “Obras de iluminación y aceras Puentes Ramadillas” se registrará por lo establecido en el numeral 2.4 de la presente Resolución.
  - 4.3. Será de cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, la mantención y operación de las “Obras de iluminación y aceras Puentes Ramadillas” por todo el periodo de la concesión, conforme a los estándares y exigencias establecidas en las Bases de Licitación para este tipo de obras, incluyendo el pago de todos los costos de consumos eléctricos de dichas obras.
5. **ESTABLÉCESE** que el valor definitivo que reconocerá el MOP por concepto de las modificaciones que tratan los resueltos N° 3 y 4 de la presente Resolución, se determinará de acuerdo a lo siguiente:

- 5.1. El valor definitivo, acordado a suma alzada, por concepto del desarrollo del “PID iluminación y aceras Puentes Ramadillas” que trata el resuelto N° 3 de la presente Resolución, se fija en la cantidad única y total de UF 400 (Cuatrocientas Unidades de Fomento), neta del Impuesto al Valor Agregado IVA.
- 5.2. El valor máximo que reconocerá el MOP por concepto de la ejecución de las “Obras de iluminación y aceras Puentes Ramadillas”, que trata el resuelto N° 4 de la presente Resolución, será la cantidad de UF 7.338,69 (Siete Mil Trescientas Treinta y Ocho Coma Sesenta y Nueve Unidades de Fomento), neta de IVA.

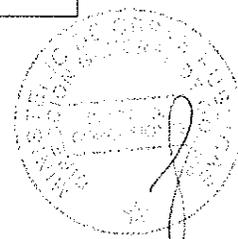
El valor definitivo por este concepto, con el tope máximo antes señalado, se determinará multiplicando las cubicaciones que resulten del “PID iluminación y aceras Puentes Ramadillas” aprobado por el Inspector Fiscal, por los precios unitarios del Anexo N° 4 de las Bases de Licitación. Los precios unitarios que no estén en dicho Anexo, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal.

En caso que producto de las cubicaciones referidas en el párrafo anterior las “Obras de iluminación y aceras Puentes Ramadillas” a ejecutar excedan el monto máximo señalado de UF 7.338,69, las obras deberán ajustarse de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, de modo que no excedan esta cantidad máxima.

- 5.3. Los valores anuales máximos que reconocerá el MOP por concepto de mantención y operación de las “Obras de iluminación y aceras Puentes Ramadillas”, serán las cantidades anuales indicadas en la Tabla N° 1 siguiente. Los montos anuales definitivos que reconocerá el MOP por este concepto, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, de conformidad al “PID iluminación y aceras Puentes Ramadillas” aprobado, por este último.

**Tabla N° 1:**  
Valores anuales máximos por concepto de  
costos de mantención y operación de las obras

Año	Valor máximo anual (UF)	Año	Valor máximo anual (UF)	Año	Valor máximo anual (UF)
2017	344	2028	436	2039	571
2018	351	2029	446	2040	586
2019	358	2030	457	2041	601
2020	366	2031	468	2042	617



2021	374	2032	479	2043	634
2022	382	2033	491	2044	651
2023	390	2034	503	2045	668
2024	399	2035	516	2046	687
2025	408	2036	529	2047	706
2026	417	2037	542	2048	725
2027	426	2038	556		

Los montos correspondientes al primer y último año de explotación deberán ajustarse proporcionalmente a los días de mantención y operación efectivas.

6. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.", una vez que cuente con la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, y hasta que la obra "Reemplazo Puente Ramadillas Existente" sea recepcionada y se proceda a su habilitación al uso público, deberá aplicar una rebaja extraordinaria de un 30% en las tarifas de la Plaza de Peaje Chivilingo, para todo tipo de vehículos. Lo anterior, de acuerdo a los términos, plazos y condiciones señalados en el presente resuelvo:

6.1. A contar de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras y, no antes de la total tramitación de la presente Resolución, las tarifas máximas que podrá cobrar la Sociedad Concesionaria en la Plaza de Peaje Chivilingo, en adelante denominadas "Tarifas Rebajadas", se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

$$TR_{it} = TN_{it} * (1 - 30\%)$$

Donde:

$TR_{it}$  : Tarifa Rebajada para el año  $t$  de Explotación, para el tipo de vehículo  $i$ , en la Plaza de Peaje Chivilingo.

$TN_{it}$  : Tarifa Normal para el año  $t$  de Explotación, para el tipo de vehículo  $i$ , en la Plaza de Peaje Chivilingo, calculada conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, incluyendo los reajustes y fraccionamiento que correspondan.

Con el fin de facilitar el cobro de peajes a los usuarios, se aplicará a  $TR_{it}$  un fraccionamiento tarifario, que consiste en ajustar la tarifa calculada de acuerdo a lo establecido precedentemente, cada \$50, al alza o a la baja, de acuerdo a lo siguiente:

- Si el remanente por sobre las centenas de pesos del valor de la Tarifa Rebajada es menor a \$50, el fraccionamiento se hará a la baja si dicho remanente se encuentra entre \$1 y \$24, y se hará al alza si dicho remanente se encuentra entre \$25 y \$49.
- Si el remanente por sobre las centenas de pesos del valor de la Tarifa Rebajada es mayor a \$50, el fraccionamiento se hará a la baja si dicho remanente se encuentra entre \$51 y \$74, y se hará al alza si dicho remanente se encuentra entre \$75 y \$99.

6.2. La Sociedad Concesionaria deberá, dentro de los 7 días siguientes a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, informar a los usuarios la "Tarifa Rebajada" a aplicar durante el año 2016, en forma destacada, a través de medios de prensa escritos (en al menos



uno de circulación nacional y otro(s) de circulación en la región del proyecto) y letreros en los lugares y por los plazos que defina el Inspector Fiscal.

Si se autorizare la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras durante el plazo a que se refiere el párrafo precedente, la Sociedad Concesionaria deberá implementar una marcha blanca por el periodo que medie entre dicha autorización y hasta 5 días después de la publicación de la "Tarifa Rebajada", en la forma indicada precedentemente. Dicha marcha blanca consistirá en la operación del tramo A de la obra sin cobro de tarifas a ningún tipo de vehículo que transite por la plaza de peaje Chivilingo, pero registrando su paso y tipología mediante los contadores con que cuenta dicha plaza de peaje.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente numeral, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 6.3. Asimismo, cada vez que exista un reajuste tarifario conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, tanto la "Tarifa Rebajada" como las tarifas normales deberán ser de público conocimiento y serán informadas por la Sociedad Concesionara al Ministerio de Obras Públicas y a los usuarios en forma previa a su aplicación, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.
- 6.4. La "Tarifa Rebajada" estará vigente hasta el 30 de junio o el 31 de diciembre del año en que la obra "Reemplazo Puente Ramadillas Existente" sea recepcionada de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4 de la presente Resolución. Para estos efectos, si la citada obra es recepcionada entre el 1 de diciembre de un año y el 31 de mayo del año siguiente, las Tarifas Normales a cobrar, en la Plaza de Peaje Chivilingo, empezarán a aplicarse, desde las 00.00 horas del 1 de julio de ese último año. En cambio, si la citada obra es recepcionada entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de un año, las Tarifas Normales a cobrar en la Plaza de Peaje Chivilingo, empezarán a aplicarse desde las 00.00 horas del 1 de enero del año siguiente. En forma previa a la aplicación de las Tarifas Normales, éstas deberán ser informadas a los usuarios de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5 siguiente.
- 6.5. La Sociedad Concesionaria deberá informar a los usuarios, con 15 días de anticipación a su aplicación, la fecha en que se comenzarán a aplicar las tarifas normales en la Plaza de Peaje Chivilingo, en forma destacada, a través de medios de prensa escritos (en al menos uno de circulación nacional y otro(s) de circulación en la región del proyecto) y letreros en los lugares y por los plazos que defina el Inspector Fiscal. En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- 6.6. El incumplimiento de la obligación de aplicar la "Tarifa Rebajada" o de implementar una marcha blanca, en la forma establecida en el presente resuelto, dará lugar a la aplicación a la Sociedad Concesionaria de las sanciones establecidas en los artículos 1.13 y 1.8.11, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.1.2 y/o de la extinción del contrato de concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.11.2.3, todos artículos de las Bases de Licitación.
- 6.7. Durante el periodo de marcha blanca y de aplicación de la "Tarifa Rebajada", la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, dentro de los 8 primeros días de cada mes, un informe que contenga los flujos diarios de la Plaza de Peaje Chivilingo, las tarifas vigentes, los ingresos percibidos en dicha Plaza de Peaje y los ingresos potenciales, todo lo anterior,

desglosado por tipo de vehículo, correspondientes al mes anterior al del informe. Estos ingresos potenciales se obtendrán al multiplicar los flujos vehiculares que hayan circulado a través de dicha plaza de peaje por las Tarifas Normales a que se refiere el numeral 6.1 del presente Resuelvo. Esta información debe ser consistente con la entrega de conformidad al artículo 1.8.6.2, letra f) de las Bases de Licitación. Los ingresos informados, deberán convertirse al valor de la UF del día en que efectivamente se devengaron. El incumplimiento de esta obligación, en los plazos establecidos, dará lugar a la aplicación a la Sociedad Concesionaria de una multa de 10 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 6.8. La diferencia que se produzca entre la Tarifa Normal y la Tarifa Rebajada por el periodo de aplicación de esta última, y por el no cobro de tarifa durante la marcha blanca, conforme lo previsto en el presente Resuelvo, serán compensadas a la Sociedad Concesionaria en la forma en que se determine en el convenio a que se refiere el Resuelvo N° 10 de la presente Resolución.
7. **ESTABLÉCESE** que el impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria en relación con las inversiones a que se refieren el Decreto Supremo MOP N° 395, de fecha 27 de agosto de 2014 y la presente Resolución, deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria mensualmente al MOP, a partir del 15 de febrero de 2016. Para ello, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal una relación de los documentos que respaldarán la emisión de las facturas, con la indicación de los montos e IVA correspondientes. Para estos efectos, deberá acreditar y documentar los estados de pago que se efectúen a la Sociedad Concesionaria en función de los estados de avance efectivo de las inversiones. Una vez que el Inspector Fiscal haya aprobado los documentos presentados, para lo que tendrá un plazo de 15 días, la Sociedad Concesionaria emitirá las facturas correspondientes. El pago de la respectiva factura se hará dentro de los 15 días contados desde la fecha de presentación de la misma. Si el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del plazo de 15 días antes señalado, se entenderá aprobado el valor de la factura.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta N° SCR 160 – IF0778/16, de fecha 23 de septiembre de 2016, manifestó su conformidad con las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel”, y a la rebaja temporal de tarifa en la plaza de peaje Chivilingo, materia de la presente Resolución, atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19° del Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
9. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión, por lo que rigen plenamente los demás términos y condiciones consignados en él y, en particular, en el Decreto Supremo MOP N° 395, de fecha 27 de agosto de 2014.
10. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnizaciones por los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según el resuelvo N° 11 de la presente Resolución. En dicho convenio se establecerán, entre otros aspectos, que el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria mediante pagos directos, por concepto de compensación por las modificaciones a las características de las obras y servicios a que se refieren el Decreto Supremo MOP N° 395, de fecha 27 de agosto de 2014 y la presente Resolución, con las siguientes particularidades:



- (a) En el caso de las modificaciones a que se refieren el Decreto Supremo MOP N° 395, de fecha 27 de agosto de 2014 y los Resueltos N° 1 al N° 5 de la presente Resolución, los valores serán reconocidos por el MOP, mediante la emisión de Resoluciones de Valores Devengados, con licitación de la tasa de interés, que se pagarán anualmente, entre los años 2020 al 2024, y,
- (b) En el caso de las modificaciones a que se refiere el Resuelvo N° 6, en lo relativo a las pérdidas de ingresos soportadas por la Sociedad Concesionaria durante el año 2016, a consecuencia de la rebaja de tarifa y al no cobro de la misma, durante el periodo de marcha blanca, mediante un pago directo del Estado. El pago por las pérdidas de ingresos soportadas por la Sociedad Concesionaria en el año 2017 y eventualmente, en el año 2018, será determinado en el convenio que suscribirán las partes conforme al Resuelvo N° 11 de la presente Resolución.
- 11. ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo se deberá consignar el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio que establezca las modalidades de compensación que correspondan, el cual no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del referido Decreto Supremo. Ello sin perjuicio de que el mismo Decreto Supremo podrá aprobar también el citado convenio. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación, se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 12. DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por la "Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- 13. COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la "Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal del contrato de concesión, y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

JUAN MANUEL VALENZUELA MERRICH  
Director General de Obras  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

10243677



UNIDAD DE ANALISIS DE  
 CONTRATOS DE CONCESION  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

EDUARDO ARECORAPO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

CESAR VARAS MORALES  
 Jefe División de Construcción  
 de Obras Concesionadas  
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas